



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DECRETO NÚMERO 0154 DE 2009
(Agosto 12 de 2009)

"POR EL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, el Alcalde podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que en la actualidad el Honorable Concejo se encuentra en receso.

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro- tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo e igualmente el artículo 315 de la misma normativa que en su numeral 5 establece como atribución del Alcalde, presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que se hace necesario por lo anterior, convocar al Honorable Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias a fin de estudiar y decidir sobre algunos Proyectos de Acuerdo.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga a sesiones Extraordinarias por un término de diez (10) días calendario contados a partir del día jueves veinte (20) de agosto, hasta el día sábado veintinueve (29) de Agosto de 2009, a fin de que la Corporación estudie y decida sobre los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- Por el cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras excepcionales para adicionar recursos al Proyecto Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros para Bucaramanga y su Área Metropolitana.
- Por medio del cual se adopta la política pública encaminada a la prevención del desplazamiento forzado, la protección, el reconocimiento y reparación de los derechos de las personas víctimas del desplazamiento forzado en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.
- Por medio del cual se faculta al Señor Alcalde de Bucaramanga, para que declare la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social de un predio así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación del inmueble contiguo al Edificio del Teatro Santander.



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



Presidencia de la República
Vicepresidencia de la República
Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción

El lugar elegido para realizar el evento deberá ser de fácil acceso y debe contar con las ayudas audiovisuales necesarias para soportar la presentación de la información por parte del Alcalde.

En la audiencia se respetará el orden del día y los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en él, para ello designará un moderador que facilite el trabajo y garantice los el cumplimiento de los objetivos de la jornada.

Al finalizar se señalarán las conclusiones a las que se lleguen, los compromisos y se evaluará el desarrollo del ejercicio a través de los formatos que para estos efectos sean diseñados.

- e. Seguimiento: El Municipio hará seguimiento a los compromisos adquiridos en desarrollo del proceso de rendición de cuentas y garantizará que sean cumplidos a cabalidad. Los informes de rendición de cuentas deberán incluir la presentación de los compromisos adquiridos, el avance y las dificultades en el cumplimiento de los mismos.

Dado que el seguimiento, el ajuste y la evaluación hacen parte del ciclo de la planeación, el Alcalde deberá construir indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de su plan de desarrollo. Así a cada una de las metas del plan deberá asociar indicadores que pueden ser de gestión/resultado o de impacto.

CAPÍTULO II VISIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 3. Visibilidad. La página de Internet de la Alcaldía Municipal contendrá de manera permanente y con un diseño claro que facilite su consulta, los informes de la rendición pública de cuentas y toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones de Alcalde.

Adicionalmente publicará:

- Los impedimentos presentados.
- Los proyectos de Acuerdos que haya presentado.
- La nómina de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4. Responsabilidad de la publicación. La responsabilidad de publicar en la página de internet será del Alcalde o su delegado.

Artículo 5. Incumplimiento. El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto acarreará las consecuencias disciplinarias señaladas por el régimen legal correspondiente.

Artículo 6. Promoción. Podrá implementarse diversos mecanismos tales como la interlocución a través del Internet y el flujo permanente de información, soportada en medios informáticos y estrategias de comunicación especialmente diseñadas para tales efectos.

Para la audiencia pública de rendición de cuentas se facilitará la inscripción de las personas por Internet, con el objetivo que se conforme una base de datos a la cual deberá enviarse la convocatoria por correo electrónico.

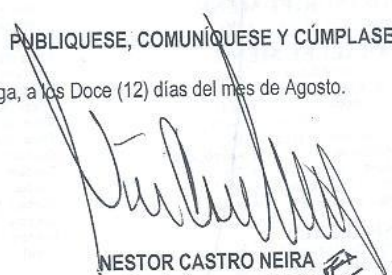


MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Ad hoc de Bucaramanga para declarar la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social; así como también especiales condiciones de urgencia de algunos predios requeridos para la realización del Proyecto de Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga.”
- Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Bucaramanga para el otorgamiento de comodatos.
- Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde de Bucaramanga para declarar la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social; así como también especiales condiciones de urgencia de algunos predios requeridos para la Construcción de Accesos y del Viaducto de la Novena.
- Por el cual se amplía el plazo concedido mediante Acuerdos 020 de Septiembre 26 de 2008 y 014 de Abril 30 de 2009, al Alcalde de Bucaramanga para expedir el Decreto de aprobación del Programa de Enajenación de Acciones que posee el Municipio de Bucaramanga en la Empresa de Telecomunicaciones Telebucaramanga S.A. E.S.P., y la enajenación de las mismas.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Agosto.


NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)Proyecto: Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

20 AGO 2009